

- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Dirección General de Trabajo, a quien se le solicitó a través del Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales la información requerida; en respuesta, el referido Funcionario rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa:“(…)Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento SI-MTPS-0017-2023 en el que solicita: 1. Cuantos sindicatos de industria, y de empresa, se han constituido en el MTPS de enero a la fecha; 2. Los nombres de los sindicatos activos de industria y empresa de enero a la fecha en el MTPS; 3. Cuantas confederación y federaciones están activas de enero a la fecha, según registro del MTPS. Posterior a verificar la solicitud de información, según los registros que para tal efecto lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales se adjunta el documento de Word con la información requerida; en cuanto al punto dos sobre 2. Número y detalle de Convenciones Colectivas inscritas a la fecha 2023. Dicha información es **INEXISTENTE** en este Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, esto de acuerdo con lo que establece el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dado que no se encuentra ninguna Convención Colectiva inscrita.
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información a la petitionerante sobre el punto uno y tres de la solicitud; siendo la información proporcionada por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo conforme a los registros en las bases de datos de dicha oficina, lo cual se agrega en las presentes diligencias conforme a lo entregado a esta unidad por dicho Departamento; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, “*Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada,*



obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

- V. Por otra parte, y tomando en consideración lo previamente establecido y conforme a lo expuesto por la el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales sobre punto referente a *2. Número y detalle de Convenciones Colectivas inscritas a la fecha 2023*, que después de haber realizado la búsqueda en los registros no se encuentra ninguna convención colectiva inscrita, es por ello que se determina que dicha información es inexistente en los registros que para tal efecto lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales; a tal efecto el artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: *“Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”*.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” y Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, lo referente a *“1. Número y detalle de Contratos Colectivos inscritos a la fecha del 2023; 3. Número y detalle de Sindicatos, Federaciones y confederaciones inscritos a la fecha 2023”*; **b).** Confírmese la inexistencia de la información concerniente a: *“2. Número y detalle de Convenciones Colectivas inscritas a la fecha 2023”*; de conformidad a información proporcionada e informe rendido por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales y por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G. NOTIFÍQUESE.**



*Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información
Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II,
Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo
electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las once horas con treinta minutos del día tres
de mayo dos mil veintitrés.*

